



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030

Diciembre, 2025.

**DIP. ISAAC PIMENTEL MEJÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LVI
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42, fracción I, 70, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección a la salud constituye un derecho fundamental que el Estado está obligado a garantizar y que está tutelado por los artículos 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25¹ de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 12, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y 10² del Protocolo Adicional a la Convención Americana

¹ Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

² Artículo 10.

Derecho a la Salud

1. Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.

2. Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho:



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

Gobierno del Estado

2024 - 2030

sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”.

En ese sentido, en términos del artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los Estados deben asegurar a las personas el disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; entre las medidas que deben adoptar, figuran las necesarias para garantizar la reducción de la mortalidad infantil y el sano desarrollo de las niñas, niños y adolescentes, la prevención y tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, la lucha contra ellas y la creación de condiciones que garanticen a todos asistencia y servicios médicos en caso de enfermedad.

Por su parte el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce la protección al derecho de la salud, correspondiendo a la Ley General de Salud, reglamentar el derecho en cita, al igual que definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas, tratándose de salubridad general, siendo sus disposiciones de orden público e interés social.

-
- a. La atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos y familiares de la comunidad;
 - b. La extensión de los beneficios de los servicios de salud a todos los individuos sujetos a la jurisdicción del Estado;
 - c. La total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas;
 - d. La prevención y el tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole;
 - e. La educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud, y
 - f. La satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo y que por sus condiciones de pobreza sean más vulnerables.



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030

En ese tenor, el 29 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, en el que se adicionó a la Ley General de Salud, el Título Tercero Bis denominado “De la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social”, el cual en su artículo 77 bis 1, establece que todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados al momento de requerir la atención, sin discriminación alguna y sin importar su condición social, de conformidad con los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Federal; por tanto, la protección a la salud será garantizada por las Entidades Federativas y, en su caso, de manera concurrente con la Federación a través del Sistema de Salud para el Bienestar bajo los principios de universalidad e igualdad.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Así también, deberá generar las condiciones que permitan brindar el acceso gratuito, progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna a todas las personas, a los servicios médicos, incluidas intervenciones quirúrgicas, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de acciones de salud pública, intervenciones de promoción



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

Gobierno del Estado

2024 - 2030

de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social; además de contemplar los servicios de consulta externa y hospitalización, así como a los medicamentos y demás insumos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Conforme a los artículos 77 bis 11 y 77 bis 13, de la Ley General de Salud, la prestación gratuita de servicios públicos de salud,

DOCUMENTO INFORMATIVO

medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, será financiada de manera solidaria por la Federación y por las Entidades Federativas en términos de las disposiciones aplicables, para sustentar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a los gobiernos de las Entidades Federativas, las cuales aportarán los recursos sobre la base de lo que se establezca en la normativa aplicable o, en su caso, los acuerdos de coordinación que se celebren.

Ahora bien, el 31 de agosto de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), cuyo artículo 2 prevé como objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita, médica y



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030

hospitalaria, con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna.

Por lo anterior, cabe referir que el artículo 77 bis 5, en el apartado A), fracción II, de la Ley General de Salud, dispone que corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, en coordinación con el Organismo Público Descentralizado denominado

DOCUMENTO INFORMATIVO
Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), establecer, desarrollar, coordinar y supervisar las bases, estrategias, programas y acciones conforme a las cuales se llevará a cabo la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

En ese sentido, es necesario precisar que el 25 de octubre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), expedido por la Secretaría de Salud, como parte constitutiva del Programa Estratégico de Salud para el Bienestar de la Federación, para llevar a cabo la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, el cual tiene como objetivo general desarrollar e implementar un Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar,



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

Gobierno del Estado

2024 - 2030

basado en la atención primaria de la salud y las funciones esenciales de la salud pública, centrado en las personas, familias y comunidades, a través de la protección y promoción de la salud, la prevención de enfermedades, diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, considerando la participación comunitaria y los determinantes sociales, para proteger el bienestar de la población del país, principalmente de las personas sin seguridad social, dicho Acuerdo en su numeral tercero, establece la vinculación de los tres niveles de atención a través de redes integradas de servicios de salud, garantizando el acceso efectivo y oportuno, así como la continuidad de la atención a todas las personas con la concertación de los Centros Coordinadores de Salud para el Bienestar.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Concatenado con lo anterior, el 22 de septiembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el estado de Morelos, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar y el Estado de Morelos; en concordancia el 05 de marzo de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

Gobierno del Estado

2024 - 2030

demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, celebrado entre las instituciones mencionadas en líneas que anteceden por lo que en la cláusula segunda, fracciones I y II, se prevé que el Gobierno del Estado y lo que corresponda al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, así como al Organismo Público Descentralizado Hospital del Niño Morelense y, en su caso, el Instituto Mexicano del Seguro Social, se comprometen a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión, según corresponda, al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), a fin de que dicho organismo en el ámbito de su competencia sea el que opere las unidades para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, especificándose que la transmisión de propiedad o posesión referida se realizará a título gratuito mediante instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)", vigentes al momento de la transmisión, así como de las disposiciones aplicables, por parte del Gobierno del Estado, por conducto del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

DOCUMENTO INFORMATIVO



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

Gobierno del Estado

2024 - 2030

De tal modo que, el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), emitió las Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que se transfieran a su favor, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2023, así como el Acuerdo por el que se modifican, adicionan y derogan las Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) el 18 de marzo de 2024, previendo en su artículo 1, que dichas Bases tienen por objeto establecer los términos y condiciones conforme a los cuales, el IMSS-BIENESTAR recibirá en transferencia los bienes muebles e inmuebles que integran la infraestructura y recursos materiales necesarios para la implementación del Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), por parte de las Entidades Federativas, los cuales podrán formar parte de su patrimonio, en apego a la legislación aplicable.

DOCUMENTO INFORMATIVO

A su vez, el artículo 15 de las citadas Bases, dispone que para efectos de la transmisión de bienes inmuebles al IMSS-BIENESTAR, se llevará a cabo la suscripción de un Convenio Específico con las Entidades Federativas en el que se establecerán los compromisos para la entrega a título gratuito de la posesión de las unidades médicas, así como los mecanismos o estrategias para que las Entidades Federativas transmitan la propiedad de dichos bienes y en los casos necesarios



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030

lleven a cabo la regularización para la formalización legal de la propiedad.

Por otra parte, el 13 de octubre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo Nacional para la Federalización del Sistema de Salud para el Bienestar, que tiene por objeto consolidar la operación de un sistema integral de salud para que las Entidades Federativas concurren con la Federación por conducto del IMSS-BIENESTAR, a fin de garantizar la prestación de servicios de salud mediante acciones en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados, para la prestación gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social, especificándose que el IMSS-BIENESTAR prestará atención integral gratuita médica y hospitalaria, proporcionando medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuentan con seguridad social en las Entidades Federativas, que suscriban los convenios de coordinación conforme a la normativa aplicable.

Conforme a lo anterior, el 08 de agosto de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación, que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento,



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

Gobierno del Estado

2024 - 2030

medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebró Servicios de Salud del Instituto Mexicanos del Seguro Social para el Bienestar y el Estado de Morelos, representado por la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, cuya cláusula tercera, apartado A, inciso C, prevé la obligación conducente de gestionar ante las dependencias competentes del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación del inmueble que ocupa a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

DOCUMENTO INFORMATIVO

Es importante referir que, en términos del segundo párrafo de la cláusula segunda, del convenio específico de coordinación referido en el párrafo anterior, la posesión jurídica del inmueble se entenderá compartida entre el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Gobierno del Estado de Morelos, toda vez que la prestación de los servicios de salud se mantendrá bajo un esquema concurrente.

Por ello, con el fin de continuar con la prestación de servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional pero alineados al nuevo



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

Gobierno del Estado

2024 - 2030

Sistema de Salud para el Bienestar, y con la administración de los recursos públicos bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y control, es necesario que el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) colabore con el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, en lo que respecta a la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, en el marco del Sistema de Salud para el Bienestar.

DOCUMENTO INFORMATIVO

En ese sentido, a fin de instrumentar la transferencia de los recursos materiales y financieros para transitar al nuevo sistema de salud en favor de la población que no cuente con seguridad social, conforme a los procedimientos y autorizaciones correspondientes, con la intervención de las autoridades competentes y con apego a las disposiciones legales aplicables, resulta necesario transferir al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), el bien inmueble denominado, Centro de Salud San Carlos (Los arcos), ubicado en Lote 14, Manzana 04, Zona 01, hoy en día Calle Belisario Domínguez, Colonia San Carlos, Yautepec, Morelos, actualmente se identifica en el Plano Catastral, con la clave catastral número: 5101-02-008-011, con una superficie de 396.00 metros



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

Gobierno del Estado

2024 - 2030

cuadrados, el cual es patrimonio del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

En ese orden de ideas, es necesario mencionar que el 27 de noviembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3829, el Decreto Número Ochocientos Veinticuatro que crea el Organismo Descentralizado Denominado "Servicios de Salud de Morelos", con el objeto de dirigir, operar, administrar y supervisar los establecimientos y servicios de salud y los recursos humanos, materiales y financieros que la Secretaría de Salud Federal transfiera al Gobierno del Estado de Morelos; prestando servicios de salud a la población abierta en el Estado, dentro de su esfera de competencia y de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Morelos.

Ahora bien, es importante referir que actualmente el Gobierno del Estado de Morelos, es propietario del inmueble identificado en la Escritura Pública CORETT-MORELOS-II-041-95 de fecha 26 de abril de 1995, Lote 14, Manzana 04, Zona 01, hoy en día Calle Belisario Domínguez, Colonia San Carlos, Yautepec, Morelos, actualmente se identifica en el Plano Catastral con la clave catastral número: 5101-02-008-011, con una superficie de 396.00 metros cuadrados, cuyo uso es el Centro de Salud San Carlos (Los arcos), mismo que será materia de transferencia al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030

Bienestar (IMSS – BIENESTAR), para la prestación de servicios a la población sin seguridad social, con base en el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS – BIENESTAR), dicho establecimiento médico cuenta con las características adelante descritas.



DOCUMENTO INFORMATIVO

INFRAESTRUCTURA, RECURSO HUMANO
Y PRODUCTIVIDAD

NOMBRE: CENTRO DE SALUD SAN CARLOS (LOS ARCOS)

CLUES: MSIMB002380

JURISDICCIÓN: CUAUTLA

CONCEPTO	2024 *
INFRAESTRUCTURA	
CONSULTORIOS	5
GENERALES	3
ESTOMATOLOGÍA	1
OTROS	1
RECURSO HUMANO	
MÉDICOS EN CONTACTO	3
GENERALES	2
ODONTÓLOGOS	1
MÉDICOS PASANTES	2
P.D. DE MEDICINA	1
P. DE ODONTOLOGÍA	1
CONCEPTO	2024 *
PERSONAL DE ENFERMERÍA	6
ENFERMERAS EN CONTACTO	6
ENFERMERAS OTRAS ACTIVIDADES	0
CONSULTA OTORGADA	
CONSULTA EXTERNA	134
CONSULTA GENERAL	134
CONSULTA ODONTOLÓGICA	0
INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD 1/	
CONSULTA GENERAL POR MÉDICO GENERAL 2/	0.2
CONSULTA ODONTOLÓGICA 3/	0.0

La información corresponde al cierre anual de 2024.

1/ Se consideran 252 días hábiles.

2/ Incluye consulta general y médicos generales.

3/ Incluye consulta odontológica.

Fuente: Cubos dinámicos de información DGIS, 2024 Subsistema de Prestación de Servicios 2024*, Subsistema de Información de Equipamiento, Recursos Humanos e Infraestructura para la Atención a la Salud (SINERHIAS) 2024*



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030

Por lo que, es importante referir que dicho Centro de Salud San Carlos (Los arcos), brinda atención médica a la población del Estado de Morelos, sin seguridad social laboral, como se puede observar en las siguientes imágenes:



DOCUMENTO INFORMATIVO

CLUES:	MSIMB002380	NOMBRE CLUES:	CENTRO DE SALUD SAN CARLOS (LOS ARCOS)	
MUNICIPIO SEDE:	YAUTÉPEC	LOCALIDAD SEDE:	LOS ARCOS	
TIPOLOGÍA:	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	HOSPITAL REFERENCIA:	HOSPITAL GENERAL DE CUAUTLA	
CLAVE LOCALIDAD	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	COLONIA	POBLACIÓN TOTAL	POBLACIÓN SSM
170290003	Los Arcos	-	5,887	3,691
170290004	El Caracol (Campo Chiquito)	-	358	225
170290008	Itzamatitlán	-	1,402	879
170290058	Colonia el Ángel (Kilómetro 33)	-	44	28
170290094	El Barrial Viejo	-	1	1
170290098	Campo Coatepec	-	13	8
170290099	Campo de los Héroes	-	55	35
170290108	Tabachines	-	666	418
170290136	Ampliación los Arcos	-	490	307
170290152	Colonia 10 de Abril	-	201	126
170290159	Campo el Mirador	-	16	10
170290160	Campo el Sucoso	-	144	90
170290162	Colonia Santa Lucía (Ampliación Itzamatitlán)	-	114	71
170290166	Campo el Barrial	-	0	0
170290169	Kilómetro 32	-	125	79
170290174	Fraccionamiento la Morena	-	8	5
170290178	Campo los Huajes	-	24	15
170290182	Los Mangos [Residencial]	-	8	5
TOTAL DE LA POBLACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA			9,556	5,993

Fuente: Estudio de Regionalización Operativa, 2025.



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030

En ese sentido, resulta de suma importancia mencionar que dicha Unidad Médica, es imprescindible para la atención médica de la población en el Estado de Morelos, señalando las principales atenciones médicas siguientes:

DOCUMENTO INFORMATIVO

MORBILIDAD

Principales causas de Morbilidad en 2024					
Centro de Salud			San Carlos		
CLUES			MSIMB002380		
No.	Diagnóstico	Casos	Porcentaje	Tasa	
1	Gingivitis y enfermedad periodontal	606	30.0%	918.3	
2	Infecciones respiratorias agudas	557	27.6%	844.1	
3	Infecciones intestinales por otros organismos y las mal definidas	242	12.0%	366.7	
4	Infección de vías urinarias	105	5.2%	159.1	
5	Úlcera, gastritis y duodenitis	96	4.8%	145.5	
6	Otitis media aguda	74	3.7%	112.1	
7	Diabetes mellitus tipo 2	49	2.4%	74.3	
8	Vulvovaginitis	44	2.2%	66.7	
9	Hipertensión arterial	44	2.2%	66.7	
10	Insuficiencia venosa periférica	34	1.7%	51.5	
Otros diagnósticos			169	8.4%	256.1
Total			2,020	100.0%	3061.1

Nota: Sistema Único de Información para la Vigilancia Epidemiológica (SUIVE) cierre definitivo 2024. Consultado: marzo de 2025. Estudio de Regionalización Operativa 2024.

Nota: La tasa se calculó dividiendo el número de casos entre la población correspondiente a SSM 2024 por 10,000 habitantes.



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

**SERVICIOS
DE SALUD**

SISTEMA DE INFORMACIÓN EN SALUD

INDICADOR	C.S. CENTRO DE SALUD SAN CARLOS (LOS ARCOS) (CLUES: MSIMB002380)					
	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Total de Embarazadas 1era vez	0	68	43	18	1	0
Total de Embarazadas Adolescentes 1era vez.	0	21	17	2	1	0
Total de Pacientes Contrareferidos	0	7	0	3	0	0
Total de Pacientes de usuarios activos de MPF	0	332	4,399	3,129	3,196	4,568
Total de Pacientes Referidos	0	154	136	23	4	0
Total DM en control	0	0	19	2	25	7
Total DM en tratamiento	0	0	52	2	59	21
Total HTA en control	0	0	25	1	27	8
Total HTA en tratamiento	0	0	63	1	68	24

Fuente: Cubos Dinámicos. DGIS, Subsistema de Servicios Otorgados 2018-2024.





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

Gobierno del Estado

2024 - 2030

Por los motivos expuestos y con fundamento en lo previsto por el artículo 121, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los bienes muebles e inmuebles se regirán por la Ley del lugar de su ubicación, previéndose en el diverso 40, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que es facultad del Congreso del Estado autorizar la venta, hipoteca o cualquier otro gravamen de bienes raíces del Estado, así como todos los actos o contratos que comprometan dichos bienes en uso o concesiones en favor de particulares y de organismos públicos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Por tanto, se expone a esa Soberanía la Iniciativa de Decreto para que se autorice la desincorporación del régimen del dominio público del bien inmueble identificado en la escritura pública número CORETT-MORELOS-II-041-95 de fecha 26 de abril de 1995, Lote 14, Manzana 04, Zona 01, hoy en día Calle Belisario Domínguez, Colonia San Carlos, Yautepec, Morelos, actualmente se identifica en el Plano Catastral con la clave catastral número 5101-02-008-011, con una superficie de 396.00 metros cuadrados, cuyo uso es el Centro de Salud San Carlos (Los arcos), para su transmisión a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), condicionándolo a la atención integral gratuita médica y hospitalaria y a que se proporcionen medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social en nuestra Entidad Federativa, bajo los



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

Gobierno del Estado

2024 - 2030

principios de gratuidad, cobertura universal, accesibilidad, oportunidad, continuidad y calidad en términos de la normativa vigente; caso contrario, será revertido al patrimonio del Gobierno del Estado de Morelos.

Es imprescindible referir que la presente Iniciativa ha tomado en consideración lo dispuesto por los artículos 51, fracción VII y 52 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, los cuales establecen que los inmuebles de dominio privado del Gobierno del Estado que no sean adecuados para destinarse al servicio de las Secretarías, Dependencias u Organismos de la Administración Pública Estatal, podrán ser objeto de los actos de administración y disposición, entre los que figura, la enajenación o donación en los casos en los que se justifique y que la transmisión de dominio a título oneroso o gratuito de los bienes inmuebles propiedad del Gobierno Estatal, de los organismos descentralizados del Poder Ejecutivo, sólo podrá realizarse mediante Decreto expedido por el Congreso del Estado.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Por los motivos expuestos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 TER de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, se acompaña a la presente Iniciativa la siguiente documentación en copia certificada:

1. Testimonio de la escritura pública número CORETT-MORELOS-II-041-95 de fecha 26 de abril de 1995, mediante el cual la entonces



Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, transmite la propiedad del inmueble con todo cuanto de hecho y derecho le corresponda, mediante el cual el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, adquirió el bien inmueble ubicado en Lote 14, Manzana 04, Zona 01, actualmente se identifica en el Plano Catastral con la clave catastral número: 5101-02-008-011, con una superficie de 396.00 m² (Tres cientos noventa y seis), y las siguientes medidas y colindancias :

DOCUMENTO INFORMATIVO

AL NORESTE.- 17.10 y 03.55 mts- con Carretera Cuautla-Cuernavaca, AL NORESTE.- 18.50 mts. con lote 15, AL SURESTE.- 34.30 mts. con calle Belisario Domínguez, AL SUROESTE.- 24.25 mts. con lote 13, AL NOROESTE.- 17.70 mts. con Calle sin nombre

2. Copia certificada del plano catastral, de fecha 12 de noviembre de 2025, emitido por la Dirección General de Impuesto Predial y Catastro del Ayuntamiento de Yautepec, respecto del predio con clave catastral número: 5101-02-008-011, con una superficie de 821.00 m², ubicado en Calle Belisario Domínguez, Colonia San Carlos, Yautepec, Morelos, a nombre del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.
3. Avalúo número TyC/241/2024, de fecha 13 de diciembre de 2024, por la Comisión de Avalúos de Bienes Estatales (CABE), respecto al terreno y construcción del bien inmueble ubicado en Calle Belisario



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030

Domínguez, Colonia San Carlos, Yautepec, Morelos, arrojando un valor comercial de \$931,181.25 (Novecientos treinta y un mil ciento ochenta y un pesos 25/100 M.N.).

4. Dictamen con número _____, de fecha ___ de ____ de 2025, mediante el cual la Secretaría de Infraestructura del Poder Ejecutivo Estatal, comunica que dicho inmueble es apto para el desarrollo de las actividades del Servicio Público Estatal en materia de Salud.
5. Certificado de Libertad o de Gravamen, de fecha 06 de septiembre de 2024, emitido por el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, bajo el folio real número 576227-1, respecto a inmueble ubicado en Calle Belisario Domínguez, Colonia San Carlos, Yautepec, Morelos, con una superficie de 396.00 metros cuadrados, inscrito como propietario el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; mediante el cual se puede apreciar que no se encuentra afectada por algún Decreto y tampoco reporta gravámenes, limitaciones notas y/o avisos preventivos.
6. Oficio número 401.3s.1-2024/2143, de fecha 29 de agosto de 2024, emitido por la Dirección del Centro del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Centro INAH Morelos), mediante el cual señala que el predio en el que se ubica el Centro de Salud San Carlos (Los arcos), no está considerado como monumento histórico, no



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

Gobierno del Estado

2024 - 2030

colinda con monumento histórico alguno y no se ubica dentro de ninguna zona de protección patrimonial arqueológico o histórica.

7. Oficio número 1491-C/1071, de fecha 26 de agosto de 2024, emitido por la persona titular de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), mediante el cual se señala que el inmueble ubicado en Calle Belisario Domínguez, Colonia San Carlos, Yauhquepec, Morelos, no se encuentra incluido y tampoco es colindante con algún inmueble incluido en la Relación del INBAL de Inmuebles con Valor Artístico.

8. Oficio número SDS/DGOT/697/2024, de fecha 28 de octubre de 2024, que contiene el informe técnico de uso de suelo, emitido por la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal.

9. Constancia de Exención de pago de impuesto predial, de fecha 21 de enero de 2026, emitido por la persona Titular de la Dirección General de Impuesto Predial y Catastro del Municipio de Yauhquepec, Morelos, del predio con clave catastral: 5101-02-008-011, ubicado en Calle Belisario Domínguez, Colonia San Carlos, Yauhquepec, Morelos.

En tales consideraciones, y atendiendo que el artículo 26 TER, fracción V, de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, establece que



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030

se deberá presentar un dictamen en el que se refiera que el inmueble no esté destinado a un Servicio Público Estatal, en la solicitud de desincorporación; sin embargo, como podrá advertir ese Congreso Estatal, para el presente caso el bien inmueble está destinado al servicio público de salud, por el cual por su uso y funciones es el adecuado para transmitirse a título gratuito al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), por las consideraciones vertidas en todo el cuerpo de la exposición de motivos, por lo cual la condición es específica, siendo procedente solicitar la autorización de desincorporación.

DOCUMENTO INFORMATIVO

No pasa desapercibido que en la emisión del presente instrumento se observaron los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad que señala el artículo 8, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, la presente Iniciativa cumple con lo dispuesto en el artículo 12, de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos, al encontrarse plenamente vinculado con el “Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, de fecha 09 de mayo de 2025, número 6423 Extraordinaria, en su Eje Rector 3, denominado “Bienestar para el Pueblo”, en el rubro de Salud, estableciendo en la



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

Gobierno del Estado

2024 - 2030

Objetivo Estratégico número 3.8, consistente en garantizar la salud pública mediante la implementación de políticas para contribuir al bienestar de la población del Estado de Morelos.

Por lo expuesto y fundado; me permito someter a esa Soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, EL

DOCUMENTO INFORMATIVO BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ COLONIA SAN CARLOS, YAUTEPEC, MORELOS, CON UNA SUPERFICIE DE 396.00 M², CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 5101-02-008-011, CUYO USO ES EL CENTRO DE SALUD SAN CARLOS (LOS ARCOS), Y SE AUTORIZA SU DONACIÓN A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR).

ARTÍCULO PRIMERO. Se desincorpora del régimen de dominio público del Estado el bien inmueble ubicado en Calle Belisario Domínguez, Colonia San Carlos, Yautepec, Morelos, catastralmente identificado con clave número 5101-02-008-011, con superficie de 396.00 metros cuadrados; cuyo uso es el Centro de Salud San Carlos (Los arcos).



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

Gobierno del Estado

2024 - 2030

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Poder Ejecutivo Estatal llevar a cabo la donación del bien inmueble citado en el artículo que precede, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), condicionándolo a la atención integral gratuita médica y hospitalaria, debiendo proporcionar medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social en nuestra Entidad Federativa, bajo los principios de gratuidad, cobertura universal, accesibilidad, oportunidad, continuidad y calidad en términos de la normativa vigente.

DOCUMENTO INFORMATIVO

ARTÍCULO TERCERO. Para la formalización de la donación del inmueble materia de la presente autorización, se efectuará en los términos que dispone el artículo 72 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, debiendo informar al Congreso del Estado de los actos celebrados al Amparo del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. Si al bien inmueble, objeto de la presente autorización, se le da un uso distinto sin la autorización expresa de este Congreso Estatal, tanto el bien como sus mejoras se revertirán a favor del Estado de Morelos.

ARTÍCULO QUINTO. Las condiciones establecidas en el presente Decreto se insertarán en la escritura traslativa de dominio que al efecto se protocolice ante el Notario que designe el Ejecutivo del Estado por



conducto de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, en términos del artículo 72 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

TERCERA. Con fundamento en el artículo 80, fracciones I y IX, de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Estado de Morelos.

CUARTA. Inscríbase el presente Decreto en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos en términos del artículo 67, fracciones I y XXIV de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos.



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030

QUINTA. La situación jurídica y administrativa relativa a los recursos humanos y demás bienes, se sujetarán a las condiciones acordadas en los respectivos actos jurídicos celebrados al efecto con el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), en términos de la normativa aplicable.

Sin otro particular, manifiesto a Ustedes mi consideración distinguida.

DOCUMENTO INFORMATIVO
ATENTAMENTE
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ COLONIA SAN CARLOS, YAUTEPEC, MORELOS, CATASTRALMENTE IDENTIFICADO CON CLAVE NÚMERO 5101-02-008-011, CUYO USO ES EL CENTRO DE SALUD SAN CARLOS (LOS ARCOS), Y SE AUTORIZA SU DONACIÓN A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR).